

PLAN ESTRATÉGICO

ACTUALIZACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL DECRETO 29/2024, DE 2 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

El 22 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Con carácter previo a la aprobación del citado Decreto se firmó el 12 de marzo de 2024, por parte del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, el correspondiente Plan Estratégico, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual señala que “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento”.

El apartado segundo del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que los planes estratégicos serán actualizados con motivo de la realización de modificaciones de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, se redacta el presente Plan Estratégico, con el objeto de actualizar el elaborado en su momento y que sirvió de base para la aprobación del Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

I. INTRODUCCIÓN

Una vez finalizada la vigencia de la primera convocatoria, el Servicio Extremeño Público de Empleo estima conveniente modificar las bases reguladoras para introducir mejoras en las mismas.

Se introducen dos nuevos programas de ayudas. El primero de ellos, el Programa II “Bono Impulsa Futuro”, establece ayudas específicas para las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración. El segundo, el Programa III “Bono Impulsa Defensa” establece ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso. En ambos programas se establecen mayores cuantías de las previstas en el Programa I, con la finalidad de fomentar la inserción laboral de estos dos colectivos especialmente desfavorecidos.



Csv:	FDJEX8T5S32QLP3WAP2D3NEC3XFAVF	Fecha	17/07/2025 19:16:46
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



Además, en el programa IV de ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos, se establece un nuevo subprograma que concede mayores ayudas por la transformación de los contratos formativos, el contrato de formación en alternancia y el contrato para la obtención de la práctica profesional.

Este nuevo subprograma es el complemento a las ayudas establecidas en el decreto 18/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", para consolidar las perspectivas laborales de las personas jóvenes extremeñas formadas y frenar su éxodo hacia grandes ciudades dentro y fuera de España.

Se establece un nuevo requisito para las entidades que soliciten las ayudas de los programas I, II y III, que deberán haber formalizado una oferta de empleo ante el Centro de Empleo correspondiente, con fecha anterior a la realización de la contratación por la que solicitan subvención. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las contrataciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva convocatoria que se publique una vez aprobado el presente decreto.

Se recoge en el presente decreto la modificación del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que regula las ayudas de minimis, en el sector agrícola, por la que se incrementa el límite de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa a 50.000,00 € durante cualquier periodo de tres años”.

En lo referente a la financiación del Fondo Social Europeo Plus, se establece que a través de dicho fondo solamente se financiarán las contrataciones indefinidas iniciales establecidas en el Programa I.

En relación con el plan estratégico, el 17 de julio de 2024 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, que constituye el marco en el que se van a desarrollar las políticas activas de empleo en dicho período. Procede, por tanto, modificar el plan estratégico de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer como nuevo plan estratégico el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027.

El objetivo finalista del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura. Para el cumplimiento de esos objetivos, en el Eje Estratégico Segundo del citado Plan Director se recoge como Objetivo Específico 7, el “Empleo de calidad y estable”, que prevé impulsar la creación de empleos de calidad y estables, garantizando un nivel de bienestar económico adecuado a las personas trabajadoras, que les permita evolucionar de forma independiente según sus circunstancias personales y familiares.

Finalmente, se establecen varias mejoras que van a contribuir a agilizar la tramitación de las ayudas, que van a permitir acortar el plazo de resolución de estas y el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias.

2. OBJETIVOS Y EFECTOS

El proyecto de Decreto que pretende aprobarse modifica las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las

Csv:	FDJEX8T5S32QLP3WAP2D3NEC3XFAVF	Fecha	17/07/2025 19:16:46
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas por el Decreto 29/2024, de 2 de abril.

En la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta los criterios y contenidos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027.

El Objetivo Específico 7, el “Empleo de calidad y estable”, del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 pretende impulsar la creación de empleos de calidad y estables, garantizando un nivel de bienestar económico adecuado a las personas trabajadoras, que les permita evolucionar de forma independiente según sus circunstancias personales y familiares

En este marco, la finalidad de las subvenciones establecidas en el decreto 29/2024, de 2 de abril, y en la modificación que se pretende aprobar, es la de favorecer la inserción laboral de determinados grupos de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo mediante contratos de trabajo indefinidos, a través de unas ayudas que supongan una reducción de los costes laborales que soportan los empleadores y cuyas cuantías se han establecido en función de la remuneración bruta anual que los asalariados/as reciben como contrapartida del trabajo que realizan, de forma que estas sean proporcionales a los gastos que soportan las empresas.

3. PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN

Las ayudas que se establecen en este decreto tienen como plan estratégico el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 por lo que el plazo adecuado para la consecución de sus objetivos se extenderá entre los ejercicios 2024 y 2027, ambos incluidos.

Estas subvenciones se convocarán mediante resoluciones del Secretario General de la Consejera de Economía, Empleo y Transformación Digital y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con plazo de vigencia máximo de un año desde su publicación.

La primera convocatoria se incorporó en el decreto 29/2024, de 2 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, puesto que las subvenciones establecidas son financiadas con fondos europeos. La vigencia de la convocatoria finalizó el 22 de abril de 2025 y está prevista una nueva convocatoria, que se tramitará una vez se publique la modificación del decreto 29/2024, de 2 de abril.

4. COSTES DE REALIZACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACION

Las ayudas reguladas en el decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad I “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, del Objetivo específico 4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social FSE+” y línea

Csv:	FDJEX8T5S32QLP3WAP2D3NEC3XFAVF	Fecha	17/07/2025 19:16:46
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



de actuación I.A.02, “Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral”.

También se podrán financiar las subvenciones reguladas en el presente decreto con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a través de los fondos que provengan de los planes de empleo para Extremadura que se puedan establecer en los Presupuestos Generales del Estado o en cualquier otra norma legal.

Está previsto que en el período 2024-2027 se publiquen tres convocatorias de ayudas por un importe global de 104.500.000 euros:

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, que se estableció en la disposición adicional segunda del decreto 29/2024, de 2 de abril, se convocó por un importe de 28.000.000 que se han sido objeto de ampliación hasta 40.500.000.

Se prevé que las convocatorias para los ejercicios 2025/2026 y 2026/2027 se convoquen por 32.000.000 euros cada una de ellas.

Las convocatorias se financiarán a través del Fondo Social Europeo+ 2021-2027, con fondos del estado y con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con la siguiente previsión de distribución por aplicaciones presupuestarias:

- 39.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 45.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.
- 20.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060.

El importe consignado en el proyecto de gastos 20230060, fondo FS21411A02, se financiará por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad I “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, del Objetivo específico 4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social FSE+” y línea de actuación I.A.02, “Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral”

5.- INDICADORES.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el Proyecto de decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Csv:	FDJEX8T5S32QLP3WAP2D3NEC3XFAVF	Fecha	17/07/2025 19:16:46
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos, respecto de las subvenciones reguladas por la orden que pretende aprobarse, el número de personas contratadas indefinidamente.

Cuantificación de los indicadores: Se establece en 14.000 puestos de trabajo subvencionados

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Csv:	FDJEX8T5S32QLP3WAP2D3NEC3XFAVF	Fecha	17/07/2025 19:16:46
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

